

Referencia:	2021/00005296K
Asunto:	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO: MUSEOS VIVOS CON HISTORIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Expte.: Red de Museos/ Subvención nominada/ 01/2021
Ref.: RBS/lrg

Atendiendo a la Providencia del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico e innovación, de fecha 29.03.2021 en el que se ordena la tramitación y gestión íntegra relativa al expediente Subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo: "Museos vivos con Historia", consignada en los presupuestos generales para el ejercicio 2021, con cargo a la partida presupuestaria 510 3330B 48901.

Vistos el escrito de esta Corporación con registro de salida 2021005820 de fecha 05.03.2020 de notificación de inicio de los trámites del expediente de la subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y registro de entrada 2021010777 de fecha 23.04.2020 de solicitud de subvención, aportando el beneficiario la documentación requerida para tal fin.

Vista la Memoria explicativa del Programa "**Museos Vivos con Historia**", presentada por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LGS, artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en los artículos 9.2 a) y 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2005 y publicada en el B.O.C., de fecha 18.02.2005.

Dado que se ha acreditado por parte de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.
- La representación con la que actúa
- Memoria explicativa con el presupuesto de gastos

Que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del Convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia 22021002918 de fecha 07.05.2021.

Visto el informe jurídico de la Asesoría Jurídica, de fecha 07.06.2021.

En el Convenio se especifican los extremos exigidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, así como los exigidos en la base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, correspondiendo al Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico e Innovación, D. Rayco León Jordán, la aprobación y suscripción del convenio en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de

octubre de 2019 , del Decreto de Presidencia de CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021.

En virtud del artículo 42.2, apartado d), de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice textualmente: “Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa “Museos Vivos con Historia”

b) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz de Pueblo para Proyecto: “Museos Vivos con Historia” año 2021, por importe de 18.206,00€, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA EL PROYECTO “MUSEOS VIVOS CON HISTORIA”, PARA EL 2021.

En Fuerteventura, a de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rayco León Jordán , Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico e Innovación, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 143, 27.11.2019) y el Decreto de la Presidencia de desconcentración CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021.

Y DE OTRA, Dña. Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, con el CIF G-35048206, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11458, (G1/S1/11458-79-F) actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades del art. 19 de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Cabildo de Fuerteventura es titular del inmueble La Cilla, que alberga el Museo del Grano ubicado en la carretera general La Oliva-El Cotillo, P.K.0,30, correspondiéndole, conforme a lo establecido en sus competencias la organización, dirección, gestión, mantenimiento y promoción de la Red de Centros y Museos.

Dicho edificio denominado La Cilla, construido en el siglo XIX (1819) como almacén para albergar los diezmos y adquirido por esta Institución para destinarlo a la utilidad pública de “Museo del Grano”, fue inaugurado en diciembre de 1.997 con el objetivo de crear un espacio donde impulsar la función

educativa, lúdica y cultural relacionada con su temática, recreando el conocimiento en torno a la obtención del grano mediante visualización de útiles agrícolas y textos explicativos.

II.- El Cabildo de Fuerteventura tiene las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico- artístico.

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo recoge en sus Estatutos que uno de sus fines es “programar y ofrecer actividades abiertas a todos los individuos de la comunidad en donde ejerce su acción”, pudiendo realizar sus actividades “por si misma o por convenios, con entidades públicas o privadas, municipales, insulares, autonómicas, estatales o internacionales” (art.2). Para el cumplimiento de sus fines podrá organizar actividades que propicien “la conservación, defensa y divulgación del patrimonio cultural e histórico artístico de Canarias” (art. 3.11) y que fomenten “el desarrollo de la propia identidad como pueblo, asumiendo todo el legado de nuestras tradiciones y costumbres” (art.3.12).

La misma, está interesada en llevar a cabo, dentro de su programa de actuación para el ejercicio 2021, el desarrollo de unas series de actividades dirigidas a sensibilizar sobre la importancia de la recuperación y conservación del patrimonio etnográfico de la isla, promover la participación de la comunidad y dinamizar el museo del Grano. Las actividades y actuaciones a llevar a cabo se enmarcan dentro del proyecto “Museos vivos con historia” con un presupuesto de 18.206,00€.

Esta iniciativa conecta con la búsqueda de reformular modelos y formatos, para promover la implicación y participación de la población en los museos, la difusión y dinamización de éstos y acercar los mismos a la comunidad. El Proyecto presentado recoge las siguientes actuaciones y actividades: acciones de divulgación y sensibilización, jornadas de patrimonio, colaboración con el potaje científico, recopilación histórica de los pajeros en Fuerteventura y la dinamización de la Web La Cilla como agentes digital de promoción del patrimonio de Fuerteventura.

III.- El Cabildo considera que los colectivos sociales son parte de nuestro entorno y que su alto grado de participación es una labor imprescindible en la mejora del servicio. La transmisión del conocimiento dirigidos a la recuperación y conservación del patrimonio etnográfico de la isla y del papel de la agricultura tradicional de Fuerteventura, a través de una metodología y las actividades que figuran en el proyecto presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo permitirá que este alcance mayor público en general.

Por ello, en aras a colaborar con dicha iniciativa ha recogido dentro de su presupuesto general en materia de Red de Museos la subvención nominada por importe de dieciocho mil doscientos seis euros (18.206,00€), consignados en la aplicación presupuestaria 510 3330B 48901- Subvención Asociación Cultural Raíz del Pueblo: “Museos vivos con historia”.

IV.- El artículo 22.2 a) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto, el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1.1 Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención directa nominada a favor de Asociación Cultural Raíz del Pueblo: “Museos vivos con historia”, fomentando de este modo la difusión de la cultura.

Dicha colaboración excluye cualquier desempeño de actividades precisas para la prestación del servicio de explotación o gestión pública que sean competencia del Cabildo Insular.

1.2 Descripción de las actuaciones y actividades

Las actuaciones a llevar a cabo dentro del proyecto están dirigidas a sensibilizar sobre la importancia de la recuperación y conservación del patrimonio etnográfico de la isla, promover la participación de la comunidad y dinamizar el museo del Grano.

Actuaciones y actividades previstas

- a. *Acciones de divulgación y sensibilización*
- b. *Jornadas de Patrimonio*
- c. *Colaboración con el potaje científico*
- d. *Recopilación histórica de los pajeros en Fuerteventura*
- e. *Dinamización de la Web La Cilla como agente digital de promoción del Patrimonio de Fuerteventura*

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular se compromete a aportar a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo el importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (18.206,00€) en concepto de subvención directa nominada, consignada en su presupuesto de gasto para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3330B 48901- Subvención Asociación Cultural Raíz del Pueblo: "Museos vivos con historia", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable por el importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (18.206,00€).

Dicha aportación, que supone el 100% del presupuesto total presentado por la Asociación Cultural para el proyecto, tendrá el carácter de máximo. Si el coste total de la actuación fuera inferior al previsto, la subvención será recalculada al porcentaje establecido (100%), debiendo reflejarse tal circunstancia en la cuenta justificativa. En caso de producirse algún incremento en los costes respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por la Asociación.

2.2- De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley Subvenciones y su Reglamento, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. *Realizar las actuaciones y actividades necesarias para la ejecución del proyecto "Museos vivos con historia", asumiendo toda la responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las mismas, quedando el Cabildo exonerado de la misma.*
2. *El periodo para la realización de las actuaciones y actividades necesarias para la ejecución del proyecto por parte de la beneficiaria se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*
3. *Aplicar/destinar los fondos recibidos a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma establecidos en el Convenio.*
4. *Asumir el incremento del coste que se produzca sobre el presupuesto presentado.*
5. *Deberá dar publicidad de que las actuaciones y actividades están financiadas con fondos públicos, incorporados el logotipo del Cabildo, situándolo en lugar destacado y visible en sus eventos, actuaciones y publicaciones.*

6. *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
7. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente efectuadas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención, disponiendo de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por éste.*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
9. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
10. *Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.*
11. *Deberá respetar, tanto las condiciones de los inmuebles como el contenido de los espacios museísticos, siguiendo la misma temática tradicional y etnográfica. Cualquier alteración del espacio interior del centro deberá ser comunicada al Cabildo Insular, para proceder, en su caso, a conceder la oportunidad autorización.*
12. *No hallarse incurso en los supuestos contemplados en el artículo 34.4 y 5 de la LGS.*
13. *Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

TERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo abonará el 100% de la subvención a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, la cantidad de dieciocho mil doscientos seis euros (18.206,00€), a la firma del presente Convenio.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. *Los gastos subvencionables son gastos de funcionamientos derivados de la realización del proyecto "Museos vivos con historia" ocasionados desde el 1 de enero a hasta el 31 diciembre de 2021. Siendo éstos los que a continuación se detallan:*

CONCEPTO	COSTE
<i>Prestación de servicios profesionales de imprenta</i>	<i>1.200,00€</i>
<i>Gastos de Jornadas de Patrimonio: traslado, estancias, dietas, movilidad, servicios académicos/profesionales</i>	<i>2.600,00€</i>
<i>Prestación de servicios profesionales técnico de imagen y sonido y alquiler de equipos</i>	<i>600,00€</i>
<i>Prestación de servicios de investigación, recopilación y documentación de material etnográfico.</i>	<i>3.531,00€</i>
<i>Prestación de servicios de grabación en formato video de fuentes orales y corrección material</i>	<i>2.675,00€</i>
<i>Prestación de servicios de gestión y mantenimiento de la web</i>	<i>6.280,43€</i>

Material fungible	1.319,57 €
TOTAL	18.206,00€

4.2. La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

5.1. La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, deberá presentar antes del **31 de enero de 2022** (mediante registro de entrada en el Cabildo, oficinas de atención al ciudadano, o cualquier otro lugar contemplado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre) la cuenta justificativa según modelo anexo VI de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo, aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación ejecutada, conforme al proyecto previsto, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique su finalidad, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.
- Certificación emitida por el órgano de la Asociación que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, junto con las facturas justificativas del gasto. Se acompañarán con:

-Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado, debidamente cumplimentado, conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo acompañarse relación detallada y numerada de los mismos.

-Los gastos referidos al personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, recibidos de liquidación de cotizaciones (RCL) y relación nominal de trabajadores (RNT), debidamente sellados por los Organismos correspondientes.

5.2. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con un informe de un técnico adscrito al Museos de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

5.3. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la justificación darán lugar al reintegro de la cantidad anticipada y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Asociación Cultural Raíz del Pueblo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

6.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA: VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

7.1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2021 y extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2022, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

7.2. Son causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio parte de la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo la imposibilidad de ejecutar las actuaciones contempladas en el mismo, o la renuncia de cualquiera de las partes.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local*

9.2 Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo firma en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a su solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL “RAÍZ DEL PUEBLO”**

**EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA
PATRIMONIO HISTÓRICO E
INNOVACIÓN**

Fdo. Concepción Freitas Perdomo

Fdo. Rayco León Jordán”

c) Autorizar al Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico e Innovación del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Autorizar y Disponer el gasto por un importe total de 18.206,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330B.48901, denominada Subvención Asociación Cultural Raíz del Pueblo: Museos Vivos con Historia, con número de operación 220210006636, a favor del tercero Asociación Cultural Raíz del Pueblo con CIF G-35048206.

e) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,